



AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL “BAR-PISCINAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPIRITUS, AÑOS 2024-2027

Primera. -OBJETO y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del Bar de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Sancti-Spíritus. El local destinado a Bar se encuentra localizado en las instalaciones de las Piscina Municipales, sita en “Las Casillas”, de Sancti-Spíritus. Las piscinas municipales se encuentran inscritas en el Inventario Municipal de Bienes y derechos como bien de dominio público destinado a servicio público.

Necesidades a satisfacer.- La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, menús, etc, dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios.

CPV 55410000-7, 55330000-2

La naturaleza del contrato es una concesión del servicio público de explotación del bar de las piscinas municipales

Segunda.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el precio, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Tercera.- VALOR ESTIMADO Y CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.500,00 €/AÑO. El canon que sirve de base a la licitación se fija en un importe 3.500,00 euros más el IVA por año, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.

El importe del canon de concesión del primer año se abonará en dos partes iguales, una con anterioridad a la formalización del contrato y la otra el día 1 de agosto de 2024. En el segundo, tercer y cuarto año, se pagarán la primera parte el 1 de julio y 1 de agosto de cada año, 2025, 2026 y 2027. A partir del segundo año (2025), el precio se regularizará según el IPC, siempre que sea positivo; si fuese negativo se mantendría el precio del año anterior.

Cuarta.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A la vista del importe de la concesión, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía, pues el presupuesto base de licitación de la concesión no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros y el contrato no supera los cuatro años.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

Quinta.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La concesión se otorga por un periodo que va desde el **1 de Julio o fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior, hasta el día 31 de agosto de cada año.**

Periodos de apertura del Bar:

- Desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.
- Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.
- Desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.
- Desde el 1 de julio de 2027 hasta el 31 de agosto de 2027.

El resto de meses de cada año, no podrá utilizar las instalaciones.

No obstante, una vez adjudicado e ingresado por el adjudicatario la fianza y el primer pago de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, el adjudicatario desde ese momento podrá utilizar las instalaciones, sin perjuicio que en el plazo de 10 días se persone en las Oficinas Municipales para la formalización del contrato.

Sexta.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Séptima.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos por cuanto que conforme al punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Las ofertas se presentarán en las oficinas Municipales del Ayuntamiento de Sancti-Spíritus, en horario de 9 a 14:00, hasta las 14 horas del día 21 de marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En la remisión de las ofertas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío de la oferta por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso por las Administraciones Públicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados firmados por el licitador, o la persona que lo represente, con indicación de la siguiente inscripción: “**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SANCTI-SPIRITUS**” y que serán identificados en el exterior con las letras:

Sobre A)- “Documentación Administrativa”.

Dicho sobre contendrá:

- **Declaración responsable**, formulada en el modelo recogido en el **Anexo I** al presente Pliego, con indicación expresa de un domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y dirección de correo electrónico
- **Resguardo de constitución de la fianza provisional**

Sobre B) “Proposición Económica”.

Contendrá el Modelo de Proposición que figura como **Anexo II** del presente Pliego.

Octava.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional por importe de 420 euros que corresponde al 3 por 100 del precio de licitación**, garantía que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Novena.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la LCSP, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento y la Auxiliar Administrativa.

Secretaria de la mesa: La Secretaria de la Corporación.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A" presentados por los licitadores en sesión no pública, el viernes 22 de marzo de 2024, a las 13:00 horas.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados a la dirección de fax o correo electrónico facilitada por los mismos. Además, tal hecho se hará público a través de anuncios en el Tablón de Edictos del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B". Dicho acto público, tendrá lugar el mismo día, a las 13:30 horas, en el supuesto de que no fuera precisa la subsanación de defectos en la documentación. En caso contrario, en el acto de apertura de documentación, se determinará día y hora en que se procederá a la apertura de las ofertas económicas, dando publicidad de dicho acto en el Tablón de Edictos municipal, en un plazo no superior a 20 días, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

La mesa clasificará las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

Recibida la propuesta de la Mesa de contratación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **7 hábiles** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación siguiente**:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar:

A) **Capacidad de obrar**: Copia del Documento Nacional de Identidad del empresario individual. En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas, escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

B) Poder de representación o delegación de facultades bastantado: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La de **los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

C) Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

D) Solvencia técnica: La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato , en el curso de los últimos tres años , en los que se indique el importe, la fecha, y el destinatario público o privado de los mismos. En los supuestos de primera actividad del licitador, la solvencia técnica podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP.

E) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Sancti-Spíritus por cualquier concepto.

2) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva así como de la garantía adicional prevista en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

Décima.-GARANTÍAS.-

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una **garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que podrá ser constituida en cualquiera de las formas dispuestas en el artículo 108 de la LCSP.

Si se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva alguna penalidad o indemnización exigible al adjudicatario, este deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de los quince días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la penalidad o indemnización, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Además, con el objeto de garantizar y responder del buen uso y correcta conservación de las instalaciones, mobiliario y demás elementos afectos a la concesión el adjudicatario prestará **una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final** ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando la garantía total en un 10 por 100.

Undécima.- SEGURO.

El concesionario deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad.

Una vez adjudicado el contrato el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas.

Duodécima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos reguladores de la actividad y de las señaladas en el presente Pliego, las siguientes:

1.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, así como





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que su incumplimiento implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

3.-Quedaría obligado a la explotación directa del servicio, quedando prohibida la cesión o el subarriendo de las instalaciones.

4.-Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc, no aportados por el Ayuntamiento.
No permitiéndose la instalación de juegos recreativos en la terraza.

5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.

8.- Deberá asumir los gastos de conservación y reparación ordinarias de las instalaciones, como las derivadas del desgaste de los materiales (reparación o reposición de grifería, menaje, sanitarios o elementos análogos) efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza.

9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.

10.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento la totalidad de las mejoras efectuadas, sin derecho a indemnización alguna.

11.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

12.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

13.- Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen y prestará el servicio en el recinto del bar y en la terraza hormigonada, no pudiendo prestar el servicio en el recinto de las piscinas.

14.- El adjudicatario, deberá mantener abierto el bar de las piscinas de 12:00 a 21:00 horas todos los días.

15.- Deberá cumplir en todo momento, la normativa de precios y consumo establecida por la Junta de Castilla y León. La lista de precios deberá exponerse en lugar visible del establecimiento, para conocimiento y consulta de los usuarios del servicio.

16.- Prohibiciones.

Para el buen uso de las instalaciones y para evitar cualquier perjuicio personal o material a los usuarios de las piscinas, se establecen las siguientes prohibiciones:

1.- Se prohíbe el uso de vasos y botellas de cristal en la zona de piscinas, debiendo servirse las consumiciones en vasos de plástico, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de esta obligación.

2.- Se prohíbe la entrada en el recinto de las piscinas municipales a través del local.

3.- Se prohíbe el almacenamiento de bebidas y demás utensilios fuera del lugar habilitado para ello.

17.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.

De su cumplimiento, demás obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones responderá la fianza depositada por el adjudicatario, sin perjuicio que el ayuntamiento pueda ejercer ante los tribunales las acciones que le otorga la legislación vigente.

Decimotercera.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento se compromete a:

a) A poner a disposición del adjudicatario las instalaciones las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.

b) Poner a disposición del adjudicatario la siguiente maquinaria y utensilios: frigorífico marca “aspes”, cocina de butano marca “CROLLS”, cafetera marca “CAPRI”, molinillo marca “MANCINADOSATRI”, botellero marca “INFORICO”, vitrina marca “COMERSA”, treinta y seis sillas y 9 mesas.

c) El Ayuntamiento asimismo se compromete a abonar el recibo de energía eléctrica de las instalaciones.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

Decimocuarta.- RIESGO Y VENTURA.-

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario o a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato, para lo cual el concesionario formalizará las pólizas de seguros correspondientes.

Decimoquinta.- RELACION AYUNTAMIENTO ADJUDICATARIO

Serán las que deriven de la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación de las instalaciones del bar de las piscinas municipales, corriendo a cargo del adjudicatario el alta para el ejercicio de la citada actividad.

Tampoco existirá ninguna relación laboral entre el Ayuntamiento y el personal que trabaje en las citadas instalaciones.

En el caso de que quiera realizar cualquier actividad, distinta a la finalidad de la actividad de bar, (música en directo, conciertos, ...etc), deberá solicitar el correspondiente permiso al Ayuntamiento.

Decimosexta.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION

De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver dudas en cuanto a su cumplimiento, modificación por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista en cuanto a la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar su resolución de este y determinar los efectos de ésta. Igualmente ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse la tramitación prevista en el art. 191 de la LCSP.

Decimoséptima.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

- En el supuesto de que el adjudicatario incumpla, por causas imputables al mismo, alguna de las obligaciones relacionadas en este Pliego, el órgano de





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

contratación podrá optar, indistintamente y en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia del interesado.

a) Por incumplimientos **leves**, penalidades hasta 300 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

b) Por **incumplimientos graves**, penalidades de 301 a 1000 euros.

Tendrán tal consideración:

b.1.- La falta de pago de la contraprestación dentro del tiempo establecido, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.

b.3.-La acumulación de tres incumplimientos leves.

b.4.- la falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.5.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.6.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

Decimoctava.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

j) Por resolución del contrato en los supuestos y con los efectos previstos en el **artículo 211 de la LCSP**, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en el pliego de cláusulas administrativas y contrato correspondiente.

k) En el caso de resolución del contrato de forma unilateral, no recogido en este punto, el ayuntamiento, como penalización, por el perjuicio se quedará con la garantía definitiva.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.

b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.

c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, en especial, las prohibiciones previstas en el apartado 16ª de la cláusula 12ª del presente pliego, así como la cesión o subarrendamiento.

d) La cesión no autorizada del contrato.

e) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.

f) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

- g) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
- h) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- i) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas en el presente pliego.

Decimonovena .- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión se somete a lo previsto en el Pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

Serán aplicables igualmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372,1986, de 13 de junio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Sancti-Spíritus

Documento firmado y fechado al margen electrónicamente

El Alcalde

Fdo. Bienvenido Garduño Sánchez





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º ____, de la localidad de _____ (C.P. _____), actuando en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPIRITUS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que poseo personalidad jurídica y , en su caso, representación
- 2º.- Que, en su caso, la sociedad que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquélla.
- 3º.- Que cuenta reúne los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.(En los casos en que el empresario recurra a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable).
- 4º.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 5º.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no mantiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sancti-Spiritus.
- 6º.- Que se compromete, en el supuesto de resultar adjudicatario, a adscribir a la prestación del servicio la totalidad de los medios personales y materiales precisos, así como la formalización del seguro de responsabilidad civil indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 7º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran





AYUNTAMIENTO DE SANCTI - SPIRITUS

Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 01372796 N.I.F. – P 3728100 C
Teléfono : 923 48.40.17 - Fax : 923 48.40.55 - E-mail : secretaria@ayto-sanctispiritus.com

Plaza de Mayor, nº. 1.-

37470 SANCTI-SPIRITUS (Salamanca)

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.(para el supuesto de empresas extranjeras).

8º.- Que la dirección de fax/correo electrónico en que efectuar notificaciones es:_____.

En _____ a _____ de _____ 2024.

Firmado.- _____

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./ña. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____ (C.P. _____), actuando en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ enterado de la contratación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación de la CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SIRITUS,

SOLICITA tomar parte en la misma, haciendo constar que:

Se compromete a prestar el servicio de explotación del Bar de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Sancti-Spíritus, en caso de resultar adjudicatario/a del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación y ofrece abonar al Ayuntamiento la cantidad de _____ euros anuales (en letra y número) , en concepto de canon. Sobre dicho canon, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Firmado.- _____

